



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN-2015-02**

CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por **Ricardo Castro Torres**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra la Sociedad denominada Comercial City Fresko S. de R.L. de C.V. representada por el C. José Calvillo Golzarri, en su carácter de Apoderado Legal; a quien en lo sucesivo se le denominará **LA EMPRESA**, el cual someten a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que mediante Acta de sesión extraordinaria No. 01/2014 de fecha 03 de Abril de 2014, el Consejo Directivo delega a favor del Presidente del Consejo Directivo, la atribución contenida en la fracción XLI del artículo 42 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.4. Que Ricardo Castro Torres, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los

**COMERCIAL CITY
FRESKO**

01 JUN 2015
JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
Blvd. José Torres Landa No. 1720 Col Independencia
Irapuato, Gto. Tel. 01(462) 6069100 Irapuato, México.

DIRECCIÓN JURÍDICA

www.japami.gob.mx

japami irapuato @japamigob



CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN-2015-02

[Handwritten signatures and initials]

Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

- 1.5. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento. Acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 6,545, de fecha 21 de abril de 2014, pasada ante la Fe del Notario Público No. 27, Licenciado Pedro Salgado Zuloaga, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1. DE LA EMPRESA

- 2.1. Que la legal constitución de Sociedad denominada COMERCIAL CITY FRESKO, seguida de sus abreviaturas S.R. (Sociedad de Responsabilidad Limitada) de C.V. (Capital Variable), constituida de acuerdo a las leyes vigentes del país según consta en la Escritura Pública número 138,765 de fecha 01 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 198, Lic. Enrique Almanza Pedraza, en legal ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de México, D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México, D.F.,
- 2.2. Que la representación del su apoderado legal José Calvillo Golzarri, lo acredita con la escritura pública señalada en el punto anterior, mismo que declara bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado.
- 2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones para obligarse a la ejecución del presente convenio.
- 2.4. Que para los fines y efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 780, Modulo 02, Colonia San Juan, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730, México, D.F.
- 2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CCF121101KQ4.

3. DE AMBAS PARTES

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter de su representación, con la que comparecen en este acto, para la celebración del presente convenio, al tenor de las siguientes:

COMERCIAL CITY

FRESKO

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
Blvd. J. José Torres Landa No. 1720 Col Independencia
C.P. 36559, Tel. 01(462) 6069100 Irapuato, México.

01 JUN 2015

DIRECCIÓN JURÍDICA

www.japami.gob.mx



japami irapuato



@japamigob

2/5
IRAPUATO
CIUDAD DE ACCIONES



CLÁUSULAS

PRIMERA. Ambas partes están de acuerdo en que la celebración del presente convenio tiene por objeto: Establecer las bases de colaboración para que **JAPAMI** y **LA EMPRESA**, lleven a cabo acciones conjuntas, a fin de que **LA EMPRESA** como un servicio adicional a sus clientes que así lo soliciten, reciba los pagos por los montos facturados por **JAPAMI** de acuerdo a los recibos que emita por concepto de pago por la prestación del servicio del agua potable, drenaje, alcantarillado y/o saneamiento en el horario de servicio y atención a sus clientes.

SEGUNDA. Ambas partes establecen que por así convenir a los intereses de sus representadas, la celebración del presente convenio se da a título gratuito.

TERCERA. LA EMPRESA se obliga a enterar a **JAPAMI** el día martes de cada semana el total de la recaudación de los días anteriores desde el último entero, a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta de cheques número 14756310201 con CLABE Bancaria número 030222147563102017 de **BANBAJIO** a nombre de la **JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**

CUARTA. LA EMPRESA se obliga a capturar y concentrar todos los días en un archivo denominado **TXT**, la información señalada a continuación, misma que deberá enviar a **JAPAMI** al día siguiente.

- **Institución,**
- **Sucursal,**
- **Fecha de pago,**
- **Número de cuenta del usuario,**
- **Monto pagado.**

JAPAMI y **LA EMPRESA** están de acuerdo en que esta última pueda realizar un cobro adicional al facturado por **JAPAMI** a quien le solicite el servicio de pago del recibo emitido por esta, en cualquier sucursal de **LA EMPRESA** por un importe de **\$5.00** (Cinco pesos 00/100 M. N.) por recibo pagado. En caso de que **LA EMPRESA** desee incrementar el importe por este servicio, deberá dar aviso por escrito a **JAPAMI**, para que de común acuerdo y documentado se establezca el nuevo monto.

JAPAMI podrá solicitar por escrito aclaraciones a **LA EMPRESA** respecto a los reclamos presentados por los usuarios y clientes que se inconformen porque **LA EMPRESA** no les haya acreditado el pago realizado, obligándose **LA EMPRESA** a atender dichas aclaraciones dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud.

De resultar justificadas las aclaraciones solicitadas a **LA EMPRESA**, respecto a los reportes, liquidaciones o reclamos referidos en el párrafo anterior, esta se obliga a reconocer los ajustes correspondientes y enterar los pagos omitidos dentro de las 48 horas siguientes.

QUINTA.- TRANSMISION DE DERECHOS. Las partes quedarán impedidas para ceder, subcontratar, transmitir total o parcialmente los derechos y/u obligaciones del presente convenio, salvo cuando se trate de empresas subsidiarias o filiales de **LA EMPRESA**, quien deberá dar aviso por escrito con 30

COMERCIAL CITY
FRESKO

01 JUN 2015

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
Blvd. J. José Torres Landa No. 1720 Col Independencia
C.P. 36559 Tel. 01(462) 6069100 Irapuato, México.

www.japami.gob.mx

japami irapuato @japamigob



DIRECCIÓN JURÍDICA

Vertical text on the right margin, possibly a stamp or reference number, partially obscured by handwritten marks.



días de anticipación a **JAPAMI**, acordando ambas partes, que para que surta efectos deberá quedar documentado como anexo al presente convenio y autorizado por ambas partes.

SEXTA.- ALTERACIONES. LA EMPRESA rechazará cualquier recibo de pago, cuando no sea posible capturar la información del Código de Barras o su lectura, bien porque presenten alguna alteración y/o enmendadura.

Así mismo **LA EMPRESA** no será responsable por la falla a sus sistemas de cómputo u operativas, fallas en equipos, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa ajena a su control que imposibilite proporcionar a sus clientes los servicios, materia del presente convenio.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. JAPAMI y LA EMPRESA se obligan a guardar estricta confidencialidad de las especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas de la información de los usuarios, **CLIENTES** y/o importes resultado de los servicios cobrados y establecidos en este convenio y en general, cualquier mecanismo relacionado con la información a la cual tendrán acceso que sea revelado por una parte a la otra, por sí o por conducto de un tercero. Por lo que ambas partes se obligan a no divulgar a terceros, directa o indirectamente, cualquier tipo de dicha información.

En caso de incumplir lo anterior, las partes serán responsables por los daños y perjuicios que ocasionen una parte a la otra con motivo de dicho incumplimiento.

OCTAVA.- RELACION ENTRE LAS PARTES. Entre **JAPAMI y LA EMPRESA** no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas, quedando entendido que cada una de las partes será la única responsable de pago de salarios, prestaciones de ley, cuotas al Seguro Social, cuotas al INFONAVIT, impuestos sobre la renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que cada empresa contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas del presente convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier modificación, renovación o renuncia a las condiciones y términos del presente, deberá otorgarse necesariamente por escrito y por quien demuestre tener facultades para ello, requisitos sin los cuales, carecerá de validez legal toda alegación que pudieran hacer al respecto.

Asimismo este Convenio renueva y extingue cualquier otro anterior que hayan celebrado las partes en relación con el mismo objeto.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio es por **tiempo indefinido** y será a partir de la firma del presente instrumento legal, es decir del **01 de junio de 2015** y que bastará el solo deseo de alguna de ellas para darlo por terminado, expresándolo por escrito con 15 días de anticipación, realizando para ello el finiquito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. En el presente convenio no existe error, dolo o mala fe, o alguno de los vicios del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes aceptan que el presente Convenio es de estricto Derecho, por lo que se registrará por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales

COMERCIAL CITY
FRESKO

01 JUN 2015

DIRECCIÓN JURÍDICA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
Bld. J. José Torres Landa No. 1720 Col Independencia
CP. 34559. Tel. 01(462) 6069100 Irapuato, México.

www.japami.gob.mx



japami irapuato



@japamigob

4/5
IRAPUATO
CIUDAD DE ACCIONES



DÉCIMA PRIMERA. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas dentro del presente convenio dará lugar a su rescisión por cualquiera de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. En el presente convenio no existe error, dolo o mala fe, o alguno de los vicios del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA TERCERA. Las partes aceptan que el presente Convenio es de estricto Derecho, por lo que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de las ciudad de Irapuato, Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Irapuato, Gto., al 01 del mes de junio del 2015.

POR LA EMPRESA

JOSE CALVILLO GOLZARRI
APODERADO LEGAL

POR JAPAMI

RICARDO CASTRO TORRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

PEDRO ALAMILLA SOTO
TESORERO

HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL

COMERCIAL CITY
FRESKO

01 JUN 2015

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
Blvd. J. José Torres Landa No. 1720 Col Independencia
C.P. 34559, Tel. 01(462) 6069100 Irapuato, México.

www.japami.gob.mx

japami irapuato

@japamigob

